y Quatro de Junio de mil ochocientos veinte y nueve, por ante mi el Esno se
juntaron segun costumbre los Señores D. Felipe Maria de Azcarey Zulueta
Alcalde, D. Jose Franco de Aurrecoechea Síndico Pror Gral, D. Jose Leon de Heredia,
D. Miguel de Yribe, y D. Martin de Harra Regidores, D. Jose Joaquin de
Oyanguren, y D. Pedro de Larrañaga Diputados de Menor, D. Jose de Marcubal,
D. Jose Joaquin de Arenguren Moriaga, y D. Agustin de Sombida Diputa-
dos del Concejo, y D. Pablo de Arizabaleta Síndico Personero, y asi los
Señores D. Joaquin de Yrizar y Mayo, D. Andres Agustin de Beitegui,
D. Ramon de Linazasoro, D. Franco de Olabarria Galardonza, D. Jose
Agustin de Eizaguirre, y D. Jose Joaquin de Albizu Vecinos Millanistas
y nombrados para Asociados en Ayuntamiento de veinte y cinco del
Mayo ultimo, y estando asi Juntos, se leyó la solicitud de Calificacion
de D. Balthasar de Urdangarin, D. Juan de Garay, D. Gracian Maria de
Ortueta, y D. Joaquin Ygnacio de Eidabarri, y en seguida se leyeron
los Arts. 2.º y 4.º de Ley, y 1.º de Orden, y el Reglamento de Juntas
Particulares de Asociados, y discutido largamente se acordó oficiar
a la Provincia acompañando la solicitud y pidiendo se sirva
esta Junta en resolver en el particular, recomendando lo haga
la misma la Calificacion de los Solicitantes, y que agradecerá esta
Junta se extienda á otros Vecinos que se hallan en igual caso.

Con lo que se dió fin á este Ayuntamiento, firmó
el Señor Alcalde por sí y por los demas segun costumbre, y asi
estando lo Licenciado el Esno ff

Felipe Maria de Azcarey

Ante mi
José Maria de
Elizgoyen

Ayuntamiento de 28 de Junio.

En la Sala Concejil de esta Villa de Vergara á veinte y ocho de Junio
de mil ochocientos veinte y nueve, por ante mi el Esno se juntaron segun
costumbre los Señores D. Felipe Maria de Azcarey y Zulueta Alcalde,
D. Jose Franco de Aurrecoechea Síndico Pror Gral, D. Jose Leon de Heredia

y D. Martin de Ybarra Regidores; D. José Joaquin de Oyenguren, y D. Pedro de Larrañaga Diputados del Comun; D. José de Ybarzabal, D. Agustin de Lombide, y D. Manuel Andres de Velez Diputados del Concejo, y D. Pedro de Arizabaleta Síndico Personero, y los asociados D. Joaquin de Irizar y Moya, D. Andres Agustin de Marzaqui, D. Ramon de Lizarralde, D. Franco. de Olabarrieta Galarzolanza, D. José Agustin de Eizaguirre, y D. José Joaquin de Albizua Vecinos Millaritas, y estando así juntos se hizo la lectura del oficio de la Diputacion de esta Provincia de fha veinte y tres del actual contestacion al parecer conflua de veinte y cuatro por esta Junta en razon de calificaciones solicitadas por D. Baltasar de Ordangarin, D. Juan de Garay Elorza, D. Gracian Maria de Ortueagi, D. Enrique de Orozco, y D. Joaquin Ignacio de Pidaburu, y visto que decia, que en conformidad al Reglamento formado en las Juntas particulares celebradas en la Villa de Azcoitia el año de mil ochocientos veinte y tres, toca à esta Junta hacer la Calificacion de los solicitantes, Quanimo con determinacion las Reglas adoptadas en dhas Juntas particulares, y la segunda debuvo à este Ayuntamiento y asociados resolver sobre el particular, y acordó decir à la Provincia, que considerando à ella no solo como tribunal superior de apelacion en el caso presente, sino tambien como Cuerpo consultivo para aclarar las dudas de los Ayuntamientos, dijese terminantemente si en el Caso presente se hallaba esta Junta facultada para purificar à los solicitantes, siendo ruinosa no solo el de hacerles una justicia imparcial, sino tambien el de mirarlos con aquella benignidad de que ha dado Exemplo el Rey Nuestro Señor.

Con tanto se dió fin al Ayuntamiento, firmó su Merd por sí y por los demas segun costumbre y en fe lo hice yo el Escno. N

Felipe Maria de Azcona

Antonio C. José Maria de Olizpuru